

**APRUEBA CONTRATO DE USO DE ÁREA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL, PARA INSTALACIÓN DE OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 131 / 2017**

**PUNTA ARENAS, 03 DE Noviembre de 2017.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N.º 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento aprobado por D.S. N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N° 266/385/2015, de 13 de octubre de 2015, que nombra a la Directora Regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena y la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución Afecta N° 144 de 31 de diciembre de 2015, del Gobierno Regional de Magallanes, que Aprueba Convenio de Transferencia "Transferencia Programa de Consolidación y Nuevos Destinos Turísticos de la Patagonia, Código BIP N° 30361778"; la Resolución Exenta N° 16 de la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena, que Aprueba Convenio de Recursos "Transferencia Programa de Consolidación y Nuevos Destinos Turísticos de la Patagonia" de fecha 15 de febrero de 2016; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección Regional de Turismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se encuentra ejecutando en calidad de Unidad Técnica, un Programa del Fondo de Desarrollo de Magallanes (FONDEMA) denominado "Consolidación y Nuevos Destinos Turísticos de la Patagonia", Código BIP 30361778-0, aprobado mediante Resolución Afecta N° 144 de 31 de diciembre de 2015, del Gobierno Regional de Magallanes y Resolución Exenta N° 14 de fecha 15 de febrero de 2016, de este Servicio.

2. Que, el Programa de Consolidación y Nuevos Destinos Turísticos de la Patagonia, tiene por objetivo general posicionar la Patagonia Chilena, como un destino Turístico sustentable, único, de características especiales, a nivel nacional e internacional, haciendo énfasis en la diversidad de atractivos naturales, su estado prístino, sus etnias e importantes hitos geográficos e históricos que lo conforman. Optando a incrementar la demanda turística por este destino, en mercados de origen en los cuales se hayan realizado acciones de comercialización y en mercados emergentes, principalmente para temporada baja y media, privilegiando la calidad de la demanda más que la cantidad.

3. Que, entre las acciones a público final establecidas en el Programa antes referido, se establece que "las Oficinas de Informaciones Turísticas de Sernatur en la región de Magallanes y Antártica Chilena, tienen como objetivo dar una cálida bienvenida y entregar información de calidad y utilidad sobre destinos turísticos, actividades recreativas y la oferta de servicios registrados en la región, tanto a turistas extranjeros y nacionales como a nuestros propios ciudadanos, compartiendo con entusiasmo y amabilidad las ganas de recorrer el territorio transmitiendo experiencias positivas para motivar al viajero." Conforme a lo anterior, el Programa considera el financiamiento de la operación de las Oficinas de

Información Turística en ciudades de la Región, entre las que se encuentra la ciudad de Punta Arenas.

4. Que, por otra parte, en el mes de noviembre de cada año se da inicio a la temporada de cruceros en la ciudad de Punta Arenas, razón por la cual mediante Memorandum interno UAF N° 317 de fecha 12 de octubre de 2017, de la Encargada de Marketing (S) dirigido al Encargado Administrativo, ambos de esta Dirección Regional de Turismo, se requirió contratar a la Empresa Portuaria Austral, un espacio habilitado en el Muelle Prat de la ciudad de Punta Arenas, ubicado en Av. Costanera del Estrecho de Magallanes 1398, para ser destinado a Oficina de Información Turística, en la que se entregará información a los turistas que arriben en temporada de cruceros 2017-2018.

3. Que, dentro del presupuesto asignado al FONDEMA Programa de "Consolidación y Nuevos Destinos Turísticos de la Patagonia", Código BIP 30361778-0, se encuentra incorporada una asignación para Oficina de Información Turística en Muelles, para la ciudad de Punta Arenas.

5. Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para la contratación de un espacio en el Muelle Prat de la ciudad de Punta Arenas, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 562 de fecha 12 de octubre de 2017, por un monto total de \$343.500 (trescientos cuarenta y tres mil quinientos pesos), exento de impuestos.

6. Que, en ejercicio de sus competencias legales, el Servicio Nacional de Turismo, a través de la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena, celebró con fecha 02 de noviembre de 2017, un Contrato de uso de área con la Empresa Portuaria Austral, para instalación de una Oficina de Información Turística en el Muelle Prat de la ciudad de Punta Arenas, correspondiendo que esta Dirección lo apruebe administrativamente, por lo que,

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Contrato de Uso de Área suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, RUT N° 60.704.000-1 y EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL, RUT N° 61.956.700-5, cuyo texto, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, es el siguiente:

**"CONTRATO DE USO DE ÁREA  
EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL  
Y  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

En Punta Arenas, a 02 de noviembre de 2017, entre la **EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL**, empresa portuaria estatal, RUT N° 61.956.700-5, representada legalmente por su gerente general don IGNACIO COVACEVICH FUGELLIE, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 8.867.580-0, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 1385, comuna de Punta Arenas, en adelante también la "EPA" por una parte, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 60.704.000-1, representada legalmente para estos efectos, por su Directora Regional de Turismo doña LORENA DEL CARMEN ARAYA GUARDA, chilena, de profesión Ingeniero Comercial, RUT 14.497.218-k, ambos domiciliados en calle Monseñor José Fagnano N° 643, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante también "SERNATUR", se ha convenido el siguiente Contrato de Uso de Área, denominado "el Contrato" del cual dan cuenta las cláusulas siguientes:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

La EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL, en adelante EPA, es una persona jurídica de derecho público, empresa del estado, con patrimonio propio y de duración indefinida, creada por Ley N° 19.542 que "Moderniza el Sector Portuario Estatal", cuyo objeto es la administración, explotación, desarrollo y conservación de los puertos y terminales, así como de los bienes que posea a cualquier título, incluidas todas las actividades conexas inherentes al ámbito portuario indispensables para el debido cumplimiento de éste. En consecuencia, podrá efectuar todo tipo de estudios, proyectos y ejecución de obras de construcción, ampliación, mejoramiento, conservación, reparación y dragado en los puertos y terminales. Asimismo, podrá prestar servicios a terceros relacionados con su objeto.

Por otra parte, el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, en adelante indistintamente SERNATUR, es un órgano público descentralizado, creado por el Decreto Ley N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tiene por objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país. Su misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país. Para cumplir con este objeto, la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar la actividad del sector público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones. En este sentido, a SERNATUR le corresponde ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

Que, EPA, es dueña del Muelle Arturo Prat, dentro del cual se encuentra el Centro Antártico Internacional y la Sala de Pasajeros. Con el objeto de dar un buen servicio a sus usuarios, la EPA ha invertido en refaccionar y habilitar instalaciones adecuadas para la atención de los pasajeros de cruceros.

Como parte de sus actividades, SERNATUR está facultado para convenir la instalación de oficinas de información turística con el objeto de ampliar la cobertura de la entrega de información, tanto de los atractivos, recursos y servicios turísticos del país y en este caso, específicamente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

En este contexto la EPA y SERNATUR declaran su voluntad de contribuir al desarrollo del turismo en Chile y de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, específicamente en el servicio de información turística que se les entrega a los usuarios, propendiendo en todo momento a la calidad y cobertura de ésta.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

Por el presente acto e instrumento la EPA entrega para su uso a "SERNATUR", como oficina de información turística a los pasajeros que arriban en el Muelle Prat de Punta Arenas, la oficina de informaciones ubicada en la Sala de Pasajeros, de 30 metros cuadrados ubicada en la Sala de Pasajeros, 2do piso de la EPA.

Las partes dejan constancia que el espacio que entrega en uso la EPA, cuenta con calefacción central, agua y luz.

Para los cruceros que arriban en Terminal Mardones se facilita un espacio de ubicado en el Muelle respectivo, denominado "resguardo de pasajeros", dicho espacio podrá ser utilizado por SERNATUR, para entrega de información turística a pasajeros, por el tiempo que el crucero esté en el Muelle José de los Santos Mardones.

Dentro de las acciones que desarrollará SERNATUR, está la de brindar, dentro de las instalaciones de la EPA, una adecuada información turística e instalar logos y afiches relacionados a la difusión turística.

Las partes dejan constancia que la entrega de la información turística es un servicio gratuito, y que no es posible lucrar con ello.

Por su parte "SERNATUR", en contraprestación a los espacios que la EPA entrega para su uso,

pagará a este último, la suma de **\$68.700 (sesenta y ocho mil setecientos pesos) mensuales** desde el día 1 de noviembre de 2017 y hasta el marzo 2018, por uso de espacio para atención de público para la temporada de cruceros 2017-2018 en el terminal Prat.

### **TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá vigencia durante la **temporada turística 2017 y 2018**, esto es el período comprendido desde el arribo del primer crucero internacional al Muelle Arturo Prat y hasta la última recalada de crucero internacional en el mismo Muelle, para lo cual se tomará como referencia el listado de cruceros de la temporada 2017/2018, la que comienza el 21 de Octubre de 2017 y termina el 31 de Marzo de 2018.

Conforme a lo anterior, el presente contrato entrará en vigencia desde la fecha de tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe y estará vigente hasta la última recalada de crucero internacional, esto es, el 31 de marzo de 2018.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **1. DE LA EPA:**

1. Dar las facilidades de acceso a "SERNATUR" para que los pasajeros de cruceros puedan acceder al espacio que por este instrumento se entrega para uso de oficina de información turística.
2. Informar a "SERNATUR" en forma previa, cualquier cambio en la oficina de Información Turística, tanto en aspectos de diseño, como de espacio y tamaño.

#### **2. DE SERNATUR:**

- a. Tener en funcionamiento la oficina de información turística en los días que existan recaladas de cruceros en el Terminal Prat y Terminal Mardones, según lo estipulado en Manual Operativo (Manual sobre procedimiento operativo para la sala de pasajeros del Terminal Prat).
- b. Utilizar en la Oficina de Información Turística el logo de "Oficina de Información Turística."
- c. Disponer en los espacios de atención para los pasajeros, material de información turística que sea necesaria para el funcionamiento de la Oficina de Información Turística, y para la correspondiente distribución al público.
- d. Proveer a su cargo y costo, el personal y equipamiento necesario para el funcionamiento de la oficina de información.
- e. Mantener al interior de la instalación, espacios o áreas de circulación para los pasajeros así como también áreas destinadas a descanso.
- f. Proveer el mobiliario necesario para el correcto funcionamiento de la Oficina de Información Turística.
- g. Destinar el área que se asigne exclusivamente a los fines y objeto convenidos.
- h. Mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo el área destinada.
- i. Responder por cualquier daño que se produzca a las instalaciones asignadas y equipamiento, que sea atribuible a su operación.
- j. Mantener en todo momento una conducta de urbanidad y buenas costumbres.
- k. Cumplir con los horarios de funcionamiento de la oficina para cada recalada de cruceros, de acuerdo a lo estipulado Manual Operativo, que le será entregado.
- l. Retirar del recinto portuario, dentro del plazo de siete (7) días a partir de la fecha de término del presente contrato, todos los elementos que sean de su propiedad. Si esto no ocurriera en el plazo establecido, se procederá a cobrar un valor diario por permanencia de las pertenencias equivalente al valor diario de la renta mensual.

### **QUINTO: ORGANIZACIÓN Y PERSONAL DE SERNATUR.**

Para la entrega de información en la Oficina de Información Turística a instalarse en el espacio que se le entrega para uso, el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Turismo de Magallanes, destinará personal idóneo y competente.

**SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato de manera unilateral, dando aviso a la otra, con 15 días de anticipación mediante carta certificada remitida al domicilio establecido en el presente contrato, en razón de haber incumplido la otra una o más obligaciones emanadas del presente instrumento.

**SEPTIMO: MANUAL DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO.**

Se deja constancia que el Manual sobre Procedimiento Operativo para la Sala de Pasajeros del Terminal Prat, forma parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato suscrito, siempre que tal modificación no influya en el objeto de la convención, ni en sus cláusulas esenciales.

Toda modificación de contrato, deberá hacerse por escrito, mediante instrumento privado firmado por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante el acto administrativo que corresponda y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado dicho acto.

**NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO.**

Actuará como interlocutor válido y contraparte técnica de EPA ante la Contraparte Técnica de SERNATUR doña Fabiola Maldonado Delgado, o quien la subrogue.

Por su parte, actuará como Contraparte Técnica de SERNATUR, la Directora Regional de Turismo de Magallanes, o quien la subroge o reemplace.

Cualquier cambio en la persona de las contrapartes técnicas, deberá ser informado a la contraria. Los cambios no informados ni aprobados se entenderán como no realizados.

**DECIMO: EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.**

La EPA no responderá en manera alguna por robos u hurtos de pertenencias de "SERNATUR" que puedan ocurrir en el inmueble que por este acto se entrega para uso e instalación de una Oficina de Información Turística.

Asimismo, SERNATUR será responsable de los daños a terceros que se produzcan con ocasión de la utilización de las instalaciones que por este acto se entregan en uso.

**DECIMO PRIMERO: DOMICILIO Y TRIBUNAL COMPETENTE.**

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para los efectos legales de este contrato, y prorrogan expresamente la competencia en sus tribunales de justicia.

En consecuencia, cualquier dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y cualquier otra, de cualquier clase que sea, será resuelta por los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS.**

La personería de don IGNACIO COVACEVICH FUGELLIE para representar a la EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL consta en Acta de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Directorio de la Empresa Portuaria Austral, celebrada con fecha 30 de mayo de 2011, y reducida a escritura pública con fecha 11 de julio de 2011, en la Notaría de Punta Arenas de don Edmundo Correa Paredes.

La personería de doña Lorena del Carmen Araya Guarda para representar al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, consta en Resolución TRA 266/385/2015, de fecha 13 de Octubre de 2015, que la nombra en calidad de titular como Directora Regional de Turismo; en relación con el Decreto Ley N° 1224 de 1975 que Crea el Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución Exenta N° 516 de 2012, que Delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada una de las partes.

**2º. IMPÚTESE** el gasto que genere la presente Resolución y el contrato que por ella se aprueba al presupuesto del Programa Fondema denominado "CONSOLIDACIÓN Y NUEVOS DESTINOS TURÍSTICOS DE LA PATAGONIA, "Código BIP N° 30361778-0, Ítem Contratación del Programa /Oficina de Información Turística/Gestión.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**LORENA ARAYA GUARDA**  
Directora Regional de Turismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

**LAG/scc**

cc.:

- Archivo Programa Consolidación y Nuevos Destinos Turísticos de la Patagonia
- Archivo Resolución Exenta XII Región.
- Encargada Programa Consolidación.